
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

NOTA Aclaratoria al Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, publicado el 19 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.

NOTA ACLARATORIA AL MANUAL DE NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE LA CAMARA DE SENADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005.

En el CAPITULO SEXTO, "LAS GARANTIAS, PRORROGAS, TERMINACION DE LOS CONTRATOS Y PENAS CONVENCIONALES", Sección Primera, Las Garantías Norma 75, Primer Párrafo; Norma 76, Primer Párrafo; Norma 76, Segundo Párrafo; Norma 77; Norma 79, Primer Párrafo; Norma 80, Primer Párrafo; y en el CAPITULO SEPTIMO, "DE LAS INCONFORMIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION", Sección Primera "Las Inconformidades", Norma 99, Fracción III, en donde dicen:

Que se deberán de otorgar garantías a favor de la Cámara de Senadores.

Deben decir:

Deberán otorgar garantías a favor de la Tesorería de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.- El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.